

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) por otros propiedad de D.<sup>a</sup> Florencia Moreno Cabrera.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), relativo a la permuta de unos terrenos de su propiedad, por otros propiedad de D.<sup>a</sup> Florencia Moreno Cabrera, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una porción de terreno perteneciente a la finca «Dehesa Boyal de Propios» a deslindar del lote núm. 6 del Tercio «La Morra», con una extensión de 4,6715 hectáreas y que linda con terrenos propiedad de Hijos de D.<sup>a</sup> Paula Arroyo Manosalvas, en una longitud media de 505 m. y con un fondo medio de 105 m. de propiedad municipal, por otra porción de terreno, propiedad de D.<sup>a</sup> Florencia Moreno Cabrera, con una superficie irregular de 4,6715 Has. y que sitúa en la margen derecha del cauce del arroyo aguas abajo, desde la base de la presa hasta la cota de máximo nivel sobre el arroyo y a unos 450 m. del muro de ésta, afectada al mismo embalse que se pretende construir en este término municipal.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 23 de febrero de 1995.-La Delegada, Presentación Fernández Morales.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Morón de la Frontera (Sevilla) (PD. 462/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICA DE DEPURACION S.A. (TEDESA). MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	
13 y menores	360 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
15	543 ptas./mes
20	848 ptas./mes
25	1.268 ptas./mes
30	1.773 ptas./mes
40	3.052 ptas./mes
50	4.654 ptas./mes
65	7.707 ptas./mes
80	11.514 ptas./mes
100	17.779 ptas./mes

Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	71,57 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	81,97 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	133,97 ptas./m <sup>3</sup>

Suministro comercial, industrial esporádico, obras y organismos oficiales	
Tarifa única	81,97 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota de contratación	
C.c. = 600 x d - 4.500 x (2 - P/T)	
Calibre del contador en mm.	
13	3.883 ptas.
15	5.083 ptas.
20	8.083 ptas.
25	11.083 ptas.
30	14.083 ptas.
40	20.083 ptas.
50	26.083 ptas.
65	35.083 ptas.
80	44.083 ptas.
100	56.083 ptas.

Derechos de acometida:	
Factor A (Fontanería):	1.058 ptas./mm
Factor A (Fontanería y Obra Civil):	3.632 ptas./mm
Factor B (Industrias y Edificios):	20.800 ptas./L/S.
Factor B (Para viviendas unifamiliares):	15.600 ptas./vivienda

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 463/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXI, AUTOTURISMO Y SERVICIOS ESPECIALES Y DE ABONO DE JAEN Y ASOCIACION LOCAL DE TAXIS DE JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	----------------------------------

Tarifa T-1/A y T-1/B de aplicación en días laborables de 6,00 a 22,00 horas dentro de los límites del casco urbano establecidos:

Tarifa 1/A: Carrera Mínima	320 ptas.
----------------------------	-----------

Tarifa 1/B:

Por bajada de bandera	125 ptas.
Por km. recorrido	70 ptas.
Por hora de parada	1.735 ptas.

Tarifa T-2 de aplicación en días laborables de 6,00 a 22,00 horas en servicios fuera de los límites del casco urbano establecidos:

Tarifa 2:

Por bajada de bandera	125 ptas.
Por km. recorrido	140 ptas.
Por hora de parada	1.735 ptas.

Tarifa T-3/A y T-3/B de aplicación en horario nocturno de 22,00 a 6,00 horas y 24 horas en días festivos, dentro de los límites del casco urbano establecidos:

Tarifa 3/A: Carrera Mínima	400 ptas.
----------------------------	-----------

Tarifa 3/B:

Bajada de bandera	156 ptas.
Por km. recorrido	88 ptas.
Por hora de parada	2.168 ptas.

Tarifa T/4 de aplicación de servicios nocturnos en horario de 22,00 a 6,00 y 24 horas días festivos, fuera de los límites del casco urbano establecidos:

Tarifa 4:

Bajada de bandera	156 ptas.
Por km. recorrido	175 ptas.
Por hora de parada	2.168 ptas.

Suplemento:

Por bulto superior a 60 cms.	50 ptas.
------------------------------	----------

«Límites del Casco Urbano», a efectos de aplicación de las tarifas T-2 y T-4 (servicios, fuera del casco urbano en días laborables T-2, y nocturnos y festivos T-4):

Carretera Circunvalación: En puente inicio subida a Castillo Santa Catalina y Hospital Neveral.

Carretera Fuente de la Peña: En confluencia vías salida Glorieta y Alcantarilla.

Carretera Puente «La Sierra»: Junto portón Los Leones.

Carretera de Granada: Junto al Cementerio San Fernando.

Carretera Puente Jontoya: Pasada las últimas casas habitadas (a 1 km. aproximadamente de las Instalaciones «La Salobreja»).

Avda. de Andalucía: Confluencia con Carretera de Córdoba, excluidas las viviendas de nueva construcción en margen derecho de Avda. Andalucía.

Carretera de Torrequebradilla:

a) Junto al Centro Santa Teresa, en la dirección al Puente Tablas.

b) En dirección al centro Comercial «La Loma», en la confluencia con carretera Bailén-Montril, a su salida por Polígono El Valle.

Carretera de Madrid: Junto a surtidor gasolina «Que-sada».

Carretera de Fuerte del Rey: Junto a confluencia carretera de Cuevas.

Se determinan como excepción, a efectos de aplicación de las tarifas T-2 y T-4, los siguientes casos:

a) Que el taxi sea requerido por teléfono, radiotaxi, etc., para recogida de usuario fuera del casco urbano, en cuyo caso el taxímetro se pondrá en funcionamiento con la tarifa-1, si se trata de días laborables o T-3 si se trata de festivos, nocturnos, Ferias Locales y sábados a partir de las 15,00 horas.

b) Que el cliente retorne en el mismo servicio, siempre que lo haya indicado previo a la prestación del servicio, en cuyo caso procede la aplicación T-1 o T-3, ya se trate de días laborables o festivos, nocturnos, Ferias Locales y sábados a partir de las 15,00 horas.

c) El Hospital Provincial Princesa de España de lunes a sábados laborables en los que se aplicarán la T-1 o T-3.

d) Polígono Los Olivares, en horario de:

7 a 9 horas y 13,30 a 16 horas de lunes a sábado laborables, aplicándose en tal caso, la T-1 o T-3, según corresponda.

Las Tarifas T-3 y T-4 según corresponda por el servicio dentro o fuera del casco urbano, serán de aplicación además, en los siguientes casos:

a) Ferias Locales: Junio y octubre: A partir de las 0,00 horas del primer día de feria y durante todos aquéllos señalados como oficiales por el Ayuntamiento de Jaén.

b) Domingos y Días Festivos, como tales considerados en la Localidad durante las 24 horas de estos días.

c) Nocturnos: Desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

d) Navidad/Reyes: Durante las 24 horas de los días 23 de diciembre al 6 de enero siguiente, a partir de las 00,00 horas del día 23 y hasta las 24,00 horas del día 6 de enero.

e) Semana Santa: A partir de las 00,00 horas del Domingo de Ramos y hasta las 24,00 horas del Domingo de Resurrección.

f) Sábados a partir de las 15,00 horas, con la excepción de aquellos servicios a Hospitales indicados anteriormente como excepción.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 464/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- TECNICA DE DEPURACION, S.A. (TEDESA). PARADAS (SEVILLA).

**TARIFAS AUTORIZADAS**

CONCEPTO	IVA EXCLUIDO
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13	258.- pts/mes.
" 15	458.- pts/mes.
" 20	806.- pts/mes.
" 25	1.000.- pts/mes.
" 30	1.620.- pts/mes.
" 40 y mayores	2.741.- pts/mes.
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
Hasta 15 m3 trimestre	43.- pts/m3.
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	72.- pts/m3.
Más de 30 m3 hasta 60 m3 trimestre	100.- pts/m3.
Más de 60 m3 en adelante trimestre	124.- pts/m3.
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
Hasta 190 m3 trimestre	53,75.- pts/m3.
Más de 190 m3 en adelante trimestre	86,00.- pts/m3.
<b>CONSUMO MUNICIPAL:</b>	
Tarifa única	41,50.- pts/m3.
<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
Parámetro A 3.070.- ptas/mm. si la obra de apertura y reposición de zanja la realiza la empresa suministradora.	
Parámetro A 1.389.- ptas/mm. Si la obra de apertura y reposición de zanja la realiza el solicitante de la acometida.	
Parámetro B = 0	
<b>CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION</b>	
$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t)$ .	
<b>Calibre Contador en mm:</b>	
Hasta 13 mm.	3.300 ptas.
15 mm y mayores.	4.500 ptas.

**FIANZAS**

Calibre del contador en mm.	
Hasta 13 mm	4.185 pts.
15 mm y mayores	7.520 pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torredonjimeno (Jaén). (PD. 465/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA EXCLUIDO
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO:</b>		
	200.-ptas/trimestre	
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:</b>		
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>		
Hasta 25 m3 trimestre	22.-ptas/m3	
Más de 25 m3 hasta 50 m3 trimestre	35.-ptas/m3	
Más de 50 m3 hasta 75 m3 trimestre	80.-ptas/m3	
Más de 75 m3 en adelante trimestre	150.-ptas/m3	
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>		
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:</b>		
Hasta 60 m3 trimestre	50.-ptas/m3	
Más de 60 m3 hasta 120 m3 trimestre	34.-ptas/m3	
Más de 120 m3 en adelante trimestre	25.-ptas/m3	
<b>DERECHOS DE ACOMETIDA:</b>		
Parámetro A:	1.000.-ptas/mm	
Parámetro B:	5.000.-ptas/litro/seg.	